



Número de Expediente: PFPA/11.3/2C.27.1/0011-19

Inspeccionado: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CENTRAL TURBOGAS CARMEN

Asunto: Se emite resolución administrativa

Acuerdo No. PFPA/11.1.5./02075/2019-225

San Francisco de Campeche, Camp., a veinticuatro de
septiembre del año dos mil diecinueve.

VISTOS los autos y demás constancias que integran el expediente administrativo número PFPA/11.2/2C.27.1/00073-14, abierto a nombre de la empresa denominada COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CENTRAL TURBOGAS CARMEN; esta Autoridad emite el presente acuerdo en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha diecisiete de junio del año 2019, el suscrito Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, en uso de las facultades y atribuciones que se me confieren, se emitió orden de inspección en materia de residuos peligroso con número PFPA/11.2/2C.27.1/00030-19, para el efecto de realizar una visita de inspección ordinaria a la empresa denominada COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CENTRAL TURBO GAS CARMEN, ubicada en calle Morales Sáenz, sin número, colonia San Nicolas, en Ciudad del Carmen, Campeche; comisionándose para tales efectos a inspectores adscritos a esta Delegación Federal a efecto de verificar física y documentalmente si el establecimiento cumple con las obligaciones ambientales en de descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales.

II.- Que en cumplimiento de la orden de inspección precisada en el punto anterior, el día dieciocho de junio del año 2019, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número PFPA/11.2/2C.27.1/00030-19 en la cual se asentaron diversos hechos consistentes en establecer que la empresa inspeccionada genera diversos residuos peligrosos, contando para ello con su registro como empresa generadora de residuos peligrosos emitida mediante oficio número SEMARNAP-295/97, de fecha 5 de agosto del año 1997, con categoría de pequeño generador, contando con su almacén para los residuos generados con los correspondientes características establecida por el reglamento de la materia, cuanta con su bitácora y el periodo máximo de almacenamiento es de 6 meses, los recipientes de almacenamiento



cuenta con sus etiquetas y capacidad de almacenamiento, cuenta con su bitácora correspondiente, manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos para lo cual exhibe 16 manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos correspondientes a los años 2018 y 2019.

3.- Reporte de visita signado por los Ing. JUAN ANTONIO TUN CAB y GUILBERTH CARLOS ARMANDO RODRIGUEZ DUARTE, por el cual determinan que no existe contaminantes a la atmosfera, ni sustancias altamente riesgosas, no existiendo irregularidades descritas en el acto de inspección.

4.- Por lo antes mencionado, se llega a la conclusión, que no ha lugar a llamar procedimiento administrativo a la empresa denominada COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CENTRAL TURBO GAS CARMEN, ubicada en calle Morales Sáenz, sin número, colonia San Nicolás, en Ciudad del Carmen, Campeche, en virtud de que dentro del expediente administrativo, se encuentra elementos que hacen determinar que no existen elementos.

5.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en los diversos considerandos III y IV de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A.- Se ordena CERRAR EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y EFECTUE LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACION a través de su propietario y/o representante legal misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Campeche, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que toda vez que la empresa denominada COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CENTRAL TURBO GAS CARMEN, ubicada en calle Morales Sáenz, sin número, colonia San Nicolás, en Ciudad del Carmen, Campeche, ha dado cumplimiento cabal a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, por lo que con fundamento en los numerales 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.



SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento a la empresa denominada COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CENTRAL TURBO GAS CARMEN, ubicada en calle Morales Sáenz, sin número, colonia San Nicolás, en Ciudad del Carmen, Campeche, que ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la empresa denominada COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CENTRAL TURBO GAS CARMEN ubicada en calle Morales Sáenz, sin número, colonia San Nicolás, en Ciudad del Carmen, Campeche, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoseptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de Sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Campeche, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida las Palmas, Sin Número, Colonia la ermita, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 167 bis fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, notifíquese a la empresa denominada COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CENTRAL TURBO GAS CARMEN, ubicada en el domicilio localizado en la calle Morales Sáenz S/N Colonia San Nicolás, Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, con copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo acordó y firma la ING. VIVIANA DEL CARMEN SONDA ACOSTA, en su carácter de encargada de despacho de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN CAMPECHE
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Campeche, quien es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto para en su caso, dictar los acuerdos y proveídos que conforme a derecho correspondan, de conformidad con el oficio No. PFFA/1/4C.26.1/889/19, expediente número PFFA/1/4C/26.1/00001-19, de fecha cuatro de julio del año dos mil diecinueve, emitido por BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, en su carácter de Procuradora Federal de Protección al Ambiente.

~~L/JAPH/ana~~

~~Blanca Alicia Mendoza Vera~~